

**EST-VCT-PARI-066**
**ESTADO PARI No. 0066-2021**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de octubre de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IHV-14031</b>	<b>AGREGADOS NACIONALES SAS</b>	<b>4</b>	<b>30-09-2021</b>	<b>A-PARI-781</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías de explotación de arenas y gravas según la producción declarada para los trimestres II, III y IV de 2020 y I de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el documento donde conste el cambio de titularidad de la licencia ambiental donde aparezcan registrados los actuales titulares del Contrato de Concesión IHV-14031 teniendo en cuenta que la actual beneficiaria del derecho minero es la sociedad Agregados Nacionales SAS. conforme a las recomendaciones dadas en el concepto técnico PAR-I N° 539 del 15 de septiembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBMs) semestral y anual de 2018 y semestral de 2019 como los FBMs anuales de 2019 y 2020; en particular, el plazo de presentación del FBM anual de 2020 se cumplió el 12 de febrero de 2021 conforme a las recomendaciones dadas en el concepto técnico PAR-I N° 539 del 15 de septiembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el artículo N°112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, conforme a las recomendaciones dadas en el concepto técnico PAR-I N° 539 del 15 de septiembre de 2021. conforme a las recomendaciones dadas en el concepto técnico PAR-I N° 539 del 15 de septiembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el artículo N°112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2021. conforme a las recomendaciones dadas en el concepto técnico PAR-I N° 539 del 15 de septiembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° concepto técnico PAR-I N° 539 del 15 de septiembre de 2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HJA-08011</b>	<b>MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A</b>	<b>9</b>	<b>30-09-2021</b>	<b>A-PARI- 782</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>NO APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales N°11-43- 101009198, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 21 de septiembre de 2021 hasta el día 21 de septiembre de 2022, allegada mediante Radicado N°32587-0 del 14 de septiembre de 2021 a través del Sistema de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que técnicamente no cumple con lo necesario para su aprobación, toda vez que la liquidación se realizó tomando el precio promedio del mes de agosto y no el promedio del mes de septiembre, mes en el cual entra en vigencia la póliza. Por ello el valor asegurado no cubre el monto total a asegurar. De acuerdo a Concepto Técnico N° 549 del 23/09/2021</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HJA-08011 la modificación de Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales N°11-43-101009198, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 21 de septiembre de 2021 hasta el día 21 de septiembre de 2022, allegada mediante Radicado N°32587-0 del 14 de septiembre de 2021 a través del Sistema de Gestión Minera ANNA MINERÍA, ya que, el precio a tener en cuenta del mineral oro es el correspondiente al promedio del mes de septiembre de 2021 (\$178.396,92) y no el de agosto de 2021 (\$178.029,09), y por lo tanto el valor a asegurar es mayor al presentado en la póliza actual de acuerdo a lo estipulado en el **Concepto Técnico N° 549 del 23/09/2021**. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) **DIAS** contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° al titular del contrato de concesión N°HJA-08011 que la información allegada mediante radicado N°20211001358612 del 11 de agosto de 2021 como cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR-I N°551 de 22 de junio de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°045 de 23 de junio de 2021), será objeto de verificación, inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico N° 549 del 23/09/2021**.
2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° al titular del contrato de concesión N°HJA-08011 que las recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I N°705 del 26 de agosto de 2021 (notificado por estado jurídico N° 060 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico No.509 del 23 de agosto de 2021, serán objeto de verificación, inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico N° 549 del 23/09/2021**.
3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°HJA-08011 que una vez finalicen las actividades programadas en el Plan de Sostenimiento, deberá informar a la Agencia Nacional de Minería la ejecución de éstas, con el fin de programar una visita de verificación y evaluación de las actividades implementadas, en la cual se determinará la viabilidad o no de levantar la medida de suspensión. Por lo anterior, se recomienda **INFORMAR** al titular minero, que técnicamente **NO ES VIABLE** en el presente concepto técnico levantar la medida de suspensión existente, hasta tanto no se realice una visita técnica de verificación y evaluación de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico N° 549 del 23/09/2021**
4. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°HJA-08011 que el presente concepto técnico, no levanta ninguna de las medidas interpuestas mediante el Auto PAR-I N°551 del 22 de junio de 2021 (notificado por estado jurídico N°45 del 23 de junio de 2021), el cual acogió las recomendaciones del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control del 31 de mayo de 2020, y por ello las mismas continúan vigentes, y solo se autoriza la ejecución de las actividades y cronograma de sostenimiento propuesto (el cual fue allegado mediante radicado N°20211001358612 del 11 de agosto de 2021) de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico N° 549 del 23/09/2021**
5. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°HJA-08011 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.HJA-08011 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18566	MÁRMOLES LA PRIMAVERA LTDA	3	30-09-2021	A-PARI-783	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO UN TRAMITE</b>, al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 18566, conforme a lo dispuesto en el artículo 297<sup>1</sup> de la Ley 685 de 2001 y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015<sup>2</sup> para que allegue el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL dentro del cual se exprese claramente dentro de su OBJETO SOCIAL las actividades de EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida el Trámite de Derecho de Preferencia del Artículo 53 de la ley 1753 de 2015.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 18566 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14361	YESOS DE AMÉRICA LTDA	3	30-09-2021	A-PARI-784	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° IE7-14361 que deberá abstenerse de realizar labores mineras, hasta tanto no disponga de la aprobación del PTO y la Licencia Ambiental esto de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 178 del 20 de septiembre de 2021.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0274-73	LUIS FERNANDO DÍAZ ROMERO Y WILSON YESID DÍAZ ROMERO	4	30-09-2021	A-PARI-785	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación N° 0274-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° 0274-73 que deberá seguir dando cumplimiento al requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N° 001037 del 20 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N°44 del 27 de agosto de 2019), en referencia a: abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta que no disponga del instrumento ambiental (Licencia Ambiental) aprobada por la autoridad competente, al igual que el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI aprobado por la autoridad minera esto de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 179 del 20 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>FLV-105</b></p>	<p><b>WILSON YESID DÍAZ – LUIS FERNANDO DÍAZ</b></p>	<p><b>5</b></p>	<p><b>30-09-2021</b></p>	<p><b>A-PARI- 786</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-105 que mediante Auto PAR-I N°001562 del 20 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°65 del 03 de diciembre de 2019), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N°596 del 31 de octubre de 2019, en cuanto a : <b>REQUERIR</b> que informe las coordenadas geográficas en las que se encuentra desarrollando labores de explotación minera, ya que al corroborar el expediente digital se evidencia el pago de regalías del año 2018, y en la visita ejecuta no se evidenciaron labores extractivas de minerales "Caliza", con el fin de inspeccionar las labores mineras en la próxima visita de fiscalización minera. <b>REQUERIR</b> que allegue un certificado emitido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima —CORTOLIMA en el que se certifique que el Plan de Manejo Ambiental otorgado el día 30 de diciembre del año 2010 se encuentra vigente y ampara las labores mineras del Programa de Trabajos y Obras —PTO aprobado mediante Auto N° 104 del 28 de febrero de 2013. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-105 para que certifique técnicamente los motivos o causales por los cuales no se desarrollan labores de explotación en el área del contrato de concesión, acorde la inactividad evidenciada en la visita de fiscalización a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar en acto administrativo aparte y motivado.</li> </ul> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-105 que mediante Auto PAR-I N°0325 del 03 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°17 del 06 de marzo de 2020), en lo referente a: <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, para que presente el Plan de Gestión Social de acuerdo lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019 de la ANM en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar en acto administrativo aparte y motivado.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-105 que mediante Auto PAR-I N°1293 del 03 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°48 del 04 de noviembre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°281 del 30 de octubre de 2020, en lo referente a: <b>REQUERIR</b>, bajo causal de caducidad para que allegue ante la agencia nacional de minería la justificación técnica de la inactividad del área de interés la cual supera los 6 meses, toda vez que posee licencia ambiental y Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobados a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar en acto administrativo aparte y motivado.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
---	-----------------------	--	-----------------	--------------------------	-------------------------------	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>DKD-091</b></p>	<p><b>ISABELINA GUTIÉRREZ DUARTE Y JUAN DE DIOS ACOSTA BARRERO</b></p>	<p><b>6</b></p>	<p><b>30-09-2021</b></p>	<p><b>A-PARI- 787</b></p>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, para que evidencie documentalmente los registros de control de la producción, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 182 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, para que desarrollen y presenten el procedimiento de trabajo seguro para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos y agentes de voladura, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 182 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, para que desarrollen y presenten el procedimiento de trabajo seguro para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos y agentes de voladura, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 182 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, para que desarrollen y presenten actualización del procedimiento de mantenimiento y operación de maquinaria, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 182 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, para que actualicen el procedimiento de trabajo seguro en alturas como también los certificados de aptitud para trabajo en alturas del personal de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 182 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>6. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, para que continúen adecuando la explotación minera de acuerdo con los lineamientos del PTO, la medida de suspensión del frente 1 continúa vigente de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 182 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol>
---	-----------------------	--	-----------------	--------------------------	-------------------------------	--

					<p>7. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, para que actualice el plano de labores mineras con una fecha no mayor a seis (6) meses, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 182 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>8. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, para que continuar ajustando el frente de explotación según las condiciones diseñadas en instrumento técnico PTO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 182 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>9. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, para que actualice el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2021, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 182 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>10. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, para que entregue elementos de protección personal en las fechas establecidas conforme la normativa, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 182 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. DKD-091, que a través del presente acto se acoge el <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 182 del 20 de septiembre de 2021</b></p> <p>2. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del CONTRATO DE CONCESION N° DKD-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	0307-73	EDILBERTO BARRERO	4	30-09-2021	A-PARI-788	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0307-73, para que allegue plano actualizado de las labores mineras con fecha no superior a seis (6) meses, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 183 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0307-73, para que continué con el banqueo que se está realizando en la explotación para acomodar los taludes a los lineamientos del PTI actual. El frente 2 continua en suspensión hasta tanto no se llegue a las dimensiones establecidas en instrumento técnico, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 183 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0307-73, para que implemente señalización de riesgo en seguridad como caída de roca en las zonas susceptibles de peligro, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 183 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0307-73, para que realice el desarrollo documental del procedimiento para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos y agentes de voladura, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 183 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0307-73, para que realice el desarrollo documental del procedimiento para permisos y trabajos en alturas, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 183 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol>
-------------------------	---------	-------------------	---	------------	------------	---

					<p>6. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0307-73, para que realice capacitación y certificación del personal que trabajo en alturas, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 183 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>7. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0307-73, para que continúe ajustando los frentes de explotación 1 y 3 al método de explotación descrito en PTI de conformidad con el dimensionamiento geométrico y cronograma de ejecución, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 183 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>8. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0307-73, para que suspender el ingreso de personal a la base de los frentes de explotación 2 y 3 hasta tanto no se restablezcan las condiciones de seguridad, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 183 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>9. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0307-73, para que suspender el ingreso de personal a la base del talud en los frentes 1,2,3 hasta tanto no sean restablecidas las condiciones de seguridad, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 183 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> de la licencia ambiental No 0307-73, que a través del presente acto se acoge el <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 183 del 20 de septiembre de 2021</b></p> <p>2. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> de la licencia ambiental No 0307-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>16108</p>	<p>MÁRMOLES Y DERIVADOS PAYANDÉ, LUIS ALFONSO VARGAS</p>	<p>4</p>	<p>30-09-2021</p>	<p>A-PARI- 789</p>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>16108</b>, para que allegue plano de labores mineras actualizado en una fecha mayor a 6 meses, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 184 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>16108</b>, para que actualice los certificados de aptitud de trabajo en alturas para el personal que labora a la vigencia 2021, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 184 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>16108</b>, para que actualice y socialice el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y documentos relacionados para la vigencia 2021, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 184 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>16108</b>, para que continúe con la adecuación de los bancos de explotación de los frentes 2,3, y 4 activos al momento de la visita con el fin de llevar su geometría e inclinación según cronograma de ejecución, según las condiciones establecidas en instrumento técnico PTO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 184 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>16108</b>, para que realice proceso de cierre y abandono a la parte del frente 3 donde se encuentran las instalaciones del campamento, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 184 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>6. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>16108</b>, para que continúe con la medida de suspensión del frente 1, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 184 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>7. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>16108</b>, para que restrinja el acceso y control de personal a la parte inferior de los taludes en pendiente negativa y riesgo de caída de roca, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de</b></li> </ol>
------------------------------------	--------------	--	----------	-------------------	------------------------	--

						<p><b>Fiscalización Consecutivo No. 184 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>16108</b>, para que realice el proceso de cierre y abandono a la parte del talud que contiene dicha infraestructura, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 184 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>16108</b>, para que continúe con la medida de suspensión de labores de explotación en el frente N°1 hasta tanto no disminuya el riesgo de desprendimiento de roca, pendiente negativa y altura del talud. Esta medida se mantendrá hasta tanto no se garantice y se demuestre técnicamente las condiciones favorables y seguras para el personal, para lo cual se requiere informe y cronograma de actividades, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 184 del 20 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>16108</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 184 del 20 de septiembre de 2021</b></p> <p><b>2. INFORMAR AL TITULAR</b> del CONTRATO DE CONCESION N° <b>16108</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>DE2-151</b>	<b>FANNY STELLA LOZANO DE LOPEZ</b>	<b>6</b>	<b>30-09-2021</b>	<b>A-PARI-790</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° DE2-151 para que capacite al personal en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No DE2-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado, toda vez que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°0379 del 10 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°19 del 13 de marzo de 2020) en lo referente a: <i>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DE2-151 para que allegue la certificación en el cual la autoridad ambiental "CORTOLIMA"</i></p>

					<p><i>certifique que dentro del Plan de Manejo Ambiental vigente del proyecto minero se contemplan las labores de cierre y abandono de los frentes de explotación a través del retrolleado con material "escombro" de obras civiles acorde a lo evidenciado en la visita de fiscalización en el denominado frente #1 y #4.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No DE2-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado, toda vez que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°292 del 16 de marzo de 2021, (notificado por estado jurídico N°19 del 17 de marzo de 2021), en lo referente a: <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.DE2-151, para que actualice y publique el plano de labores mineras en el área del proyecto minero (se debe actualizar cada 6 meses).</i></p> <p><b>DECLARAR SUBSANADOS</b> los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°292 del 16 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°19 del 17 de marzo de 2021), en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.DE2-151, para que actualice el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, acorde a las condiciones actuales del proyecto minero, y adicionalmente, capacite al personal que labora en el proyecto en la implementación de éste, y genere una carpeta con las evidencias de su implementación; REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.DE2-151, para que implemente y disponga en el área del proyecto minero la planilla o control de los registros de producción/explotación diarios, semanales y mensuales, toda vez que durante la visita realizada el 13 de septiembre de 2021, se constató la actualización del SG-SST, y la implementación de la planilla de control de producción.</i></li> </ul> <p><b>INFORMAR</b> que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No.DE2-151, lo concluido en <i>Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 185 del 21 de septiembre de 2021.</i></p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CGN-101	RAFAEL HERNAN LARA	7	30-09-2021	A-PARI- 791	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado, JURIDICO toda vez que el titular del contrato de concesión N° CGN-101 NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I 354 del 30 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°23 del 31 de marzo de 2021), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°075 del 09 de marzo de 2021, en lo referente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° CGN-101 bajo apremio de multa para que actualice y disponga en el área del polígono minero el plano actualizado de labores mineras (se debe actualizar cada 6 meses).</li> </ul> </li> <li>2. <b>DECLARAR SUBSANADOS</b> los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I 354 del 30 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°23 del 31 de marzo de 2021), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°075 del 09 de marzo de 2021, en lo referente a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° CGN-101 bajo apremio de multa para que implemente en los frentes de explotación la geometría aprobada en el PTO (bancos con altura de 6 a 8 metros, bermas de 6 metros, y ángulo de talud máximo de 90°), al igual que en los frentes de explotación abandonados.</li> <li>• REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° CGN-101 bajo apremio de multa para que implemente y realice mantenimientos periódicos a las cunetas o zanjas de la vía de acceso a los frentes de explotación.</li> <li>• REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° CGN-101 bajo apremio de multa para que establezca y genere una planilla de control de ingreso y salida del personal que labora en la explotación minera.</li> </ul> </li> <li>3. <b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión CGN-101, que para que continúe con los mantenimientos periódicos a las cunetas y la vía interna que conduce al frente de explotación.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N°CGN-101 qué las labores de explotación minera deberán ceñirse acorde al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo a las actividades de explotación minera que se realizan (bancos de 6 a 8 metros de altura, bermas de 6 metros y ángulo de talud máximo de 90°).</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</li> <li>6. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 186 del 21 de septiembre de 2021.</li> </ol>
--------------------------	---------	-----------------------	---	------------	----------------	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19046	SOCIEDAD BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA	3	30-09-2021	A-PARI-792	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que indique en que coordenadas se encuentra desarrollando la explotación minera. Teniendo en cuenta que, en la presente visita de fiscalización no se evidenció actividad minera reciente</li> </ul> <p>y de acuerdo con el radicado N° 20211001308272 del 23 de julio de 2021, se evidencia pago de regalías del II trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 190 del 24 de septiembre de 2021</li> <li>• Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>• Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18566	MARMOLES PRIMAVERA S.A.S	5	30-09-2021	A-PARI-793	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SE ORDENA SUSPENSIÓN</b> de actividades de desarrollo en el frente de Explotación N° 1 impuesta a través del AUTO PAR-I N° 325 del 23 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N° 21 del 24 de marzo de 2021), Lo anterior de conformidad con el <b>Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control N° 192</b> del 24 de septiembre de 2021, <b>suspensión que se levantará:</b> hasta tanto se ajusten las variables geométricas definidas por el PTI y la Licencia Ambiental.</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación N° 18566, para que <b>SUSPENDA</b> las actividades de desarrollo en el frente de Explotación N° 1 impuesta a través del AUTO PAR-I N° 325 del 23 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N° 21 del 24 de marzo de 2021), Lo anterior de conformidad con el <b>Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control N° 192</b> del 24 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. El presente requerimiento se mantendrá hasta que se cumpla las condiciones exigidas para levantar la suspensión de acuerdo al Numeral anterior.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue: el permiso de aprovechamiento forestal, dado que no va implícito en la licencia ambiental y no se evidencia su radicación en el expediente minero. Lo anterior, teniendo en cuenta la posible intervención por parte del titular minero en la parte superior del frente N° 2, Lo anterior de conformidad con el <b>Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control N° 192</b> del 24 de septiembre de 2021 Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que adecue geométrica del frente de Explotación N° 1 y 2 de acuerdo con las características definidas en la resolución GTRI N° 204 del 28/07/2010 de la ANM y la resolución N° 1741 del 30/07/2013 y modificada mediante Resolución N° 3526 del 04/11/2016 emitida por la CAM Lo anterior de conformidad con el <b>Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control N° 192</b> del 24 de septiembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales-ARL de acuerdo con el tipo de riesgo que se expone el señor Carlos Patio Trujillo, Lo anterior de conformidad con el <b>Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control 192</b> del 24 de septiembre de 2021, Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>RECORDAR</b> al titular mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 18566</b>, lo concluido en Informe de <b>Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control n° 192</b> del 24 de septiembre de 2021.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>HF5-113</b></p>	<p><b>ELSY PACHECO DE OSPINA</b></p>	<p><b>6</b></p>	<p><b>30-09-2021</b></p>	<p><b>A-PARI- 794</b></p>	<p><b>2.1 <u>ABROBACIONES:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, radicado con el N°4555-0 de 11 de septiembre de 2020 a través de ANNA MINERIA, dado que no se puede evidenciar el plano requisito para ello de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 544 del 21 de septiembre de 2021.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero correspondiente al año 2020, radicado en la herramienta ANNA – MINERIA el 26 de febrero de 2021 con N° 22164-0, dado que se encuentra bien diligenciado y los anexos contenidos corresponden y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 544 del 21 de septiembre de 2021</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021, declarado en 0 (cero) la producción, allegado mediante N° 20211001131292, el día 4 de abril de 2021 para mineral de oro, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 544 del 21 de septiembre de 2021.</li> <li>➤ <b>NO APROBAR</b> el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021, allegado mediante radicado N° 20211001375012 el 25 de agosto de 2021, toda vez que el mineral declarado es recebo este no corresponde al mineral concesionado.</li> </ul> <p>➤</p> <p><b>2.2 <u>REQUERIMIENTOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Requerir Al Titular del Contrato de Concesión N°HF5-113</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>➤ <b>Requerir Al Titular del Contrato de Concesión N°HF5-113</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul> <p><b><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HF5-113</b> que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próxima a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021.</li> </ul>
---	-----------------------	--	-----------------	--------------------------	-------------------------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HF5-113</b> que mediante auto PAR- I N° 336 de 25 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°0022 – 2021 de fecha 26 de marzo de 2021) le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HF5-113</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 544 del 21 de septiembre de 2021</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°HF5-113</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>➤ <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ul>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>IK9-14011</b>	<b>CONCESIONARI A SAN RAFAEL S.A.</b>	<b>5</b>	<b>30-09-2021</b>	<b>A-PARI-795</b>	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2008 presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo al radicado N° 30840-0 del 17 de agosto de 2021 dando cumplimiento a lo solicitado en el auto PAR- I N°580, con la manifestación que es responsabilidad del titular y el profesional que refrendo la veracidad de la información presentada, anexo a este se evidencio plano, carta de aceptación y licencia del profesional y se encuentra bien diligenciado.</li> <li>2. Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 30848-0 del 17 de agosto de 2021.</li> <li>3. Aprobar la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral gravas (allegado mediante radicado N° <b>20211001371982</b> del 08 de julio de 2021), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado el precio UPME del mineral que se relaciona correspondiendo al estipulado en la Resolución N°000121 del 27-03-2019, presentado en 0 (ceros) la producción.</li> <li>4. Aprobar regalías del I trimestre de 2021 recibidas con radicado N° 20211001142722 del 19 de abril de 2021 para mineral de arena donde se verifico que el formulario se encuentra bien diligenciado y el valor de las mismas corresponde, no se pagaron en oportunidad pero realizaron el pagó por intereses con comprobante de pago N° 20210518105821 por \$ 45797.0 y que los intereses liquidados corresponden a \$5363.0 de lo que resulta un mayor pago correspondiente a \$ 40434 que serán compensados en futuras obligaciones</li> </ol>

					<p>5. Aprobar regalías del I trimestre de 2021 recibidas con radicado N° 20211001142722 del 19 de abril de 2021 con comprobante de pago N° 20210518105235 para mineral de grava donde se verifico que el formulario se encuentra bien diligenciado y el valor de las mismas corresponde, no se pagaron en oportunidad, pero realizaron el pago por intereses teniendo un mayor pago por lo anterior correspondiente a \$ 20513.0 que serán compensados en futuras obligaciones.</p> <p>6. No Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 30889-0 de fecha 17 de agosto 2021 teniendo en cuenta que: De acuerdo al comparativo regalías reportadas y formato básico minero en el tercer trimestre ser relaciono recebo en las regalías, pero no en el formato básico minero, arenas y gravas están acorde a las regalías aprobadas.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. Requerir al beneficiario a la Autorización Temporal No. IK9-14011, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y allegue el Formato Básico Minero Anual de 2019 junto con su plano anexo a través de la plataforma ANNA MINERÍA, conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 545 del 21 de septiembre de 2021. Por lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Informar al titular que el área jurídica se aparta de la recomendación dada en el Concepto Técnico No. 545 del 21 de septiembre de 2021, referente a:</p> <p><i>“REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 la presentación de los pagos junto con la unificación del formulario de declaración de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, teniendo en cuenta la información allegada mediante radicado 20211001289322 del 19 de julio 2021 únicamente se adjuntaron los formularios por separado para cada mineral, pero no allega pagos, también debe tener en cuenta los intereses que se generen por pago extemporáneo si a ello hay lugar”</i></p> <p>Lo anterior, hasta que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera no se pronuncie de fondo mediante acto administrativo y debidamente ejecutoriado frente a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal y la vigencia de la misma.</p> <p>2. Informar al beneficiario que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 545 del 21 de Septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	BL5-104	GARCO S.A.S	4	30-09-2021	A-PARI- 796	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> formato básico minero anual 2020 allegado mediante radicado N° 30130-0 el día 3 de agosto 2021 a través de ANNA- MINERIA, de acuerdo al <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 546 del 21 de septiembre de 2021</b></li> <li>2. <b>APROBAR</b> el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021, allegado mediante radicado N° 20211001266592 de 02 de julio de 2021, donde declara la producción en 0(ceros) y que se encuentra bien diligenciado., de acuerdo al <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 546 del 21 de septiembre de 2021</b></li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. BL5-104, para que allegue el acto administrativo por medio del cual CORTOLIMA otorgue licencia ambiental o certificado de estado de tramite no mayor a 90 días, lo anterior teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental SGD y el sistema integrado de gestión minera ANNA – MINERIA no se evidencia su presentación. de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 546 del 21 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>ACEPTAR</b> la información allegada mediante radicado N°20211001335502 del 6 de agosto 2021, por medio del cual el titular allegó respuesta al auto 584 del 2021 sobre formato básico minero anual 2020 en ANNA-MINERIA toda vez que por error involuntario se concluyó de manera equivocada en el en el concepto técnico 425 del 29 de junio de 2021 la recomendación de requerir la modificación del formato básico minero 2019, cuando debió solicitarse fue la modificación y corrección en el formato básico minero año 2020, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 546 del 21 de septiembre de 2021</b>.</li> </ol>
--------------------------	---------	-------------	---	------------	----------------	---

						<ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>DESESTIMAR PARCIALMENTE</b> el auto PAR-I N° 584 del 8 de julio de 2021 (Notificado por estado N° 0049-2021 de fecha 9 de julio 2021 el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°425 del 29 de junio de 2021, puntualmente en lo que hace referencia a: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° BL5-104 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la modificación del formato básico minero anual correspondiente al año 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 546 del 21 de septiembre de 2021</b></li> <li>3. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. BL5-104, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 546 del 21 de septiembre de 2021</b></li> <li>4. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del CONTRATO DE CONCESION N° BL5-104 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ECD-122</b>	<b>OSCAR RENE MASMELA RODRIGUEZ</b>	<b>14</b>	<b>30-09-2021</b>	<b>A-PARI-797</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 para que presente el FBM anual correspondiente al año 2005 conforme a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, en la plataforma de ANNA MINERIA. Lo anterior toda vez que revisada la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencia su presentación de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) <b>DIAS</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 para que presente el FBM anual correspondiente al año 2019 conforme a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, en la plataforma de ANNA MINERIA. Lo anterior toda vez que revisada la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencia su presentación. Lo anterior toda vez que revisada la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencia su presentación de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) <b>DIAS</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 para que presente el FBM anual correspondiente al año 2020 conforme a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, en la plataforma de ANNA MINERIA. Lo anterior toda vez que revisada la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencia su presentación de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) <b>DIAS</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol>

					<p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021 Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titula minero en lo referente al No. SFOM-881 donde se REQUIRIO al titular causal de caducidad, para que allegue la suma de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 62.704) por concepto de canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de exploración y primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior toda vez que a la fecha de la presente evaluación documental no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titula minero en lo referente al Auto N° 482 del 08 de junio de 2020, donde se REQUIRIO al titular BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por las siguientes sumas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago de la segunda anualidad de exploración por \$14.212 más intereses al día del pago.</li> <li>- El pago de la tercera anualidad de exploración por \$15.107 más intereses al día del pago.</li> <li>- El pago la primera anualidad de construcción y montaje por\$ 16.076 más intereses al día del pago.</li> <li>- El pago la segunda anualidad de construcción y montaje por \$17.309 más intereses al día del pago.</li> <li>- El pago la tercera anualidad de construcción y montaje por \$17.939 más intereses al día del pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>Para lo cual se le concedió un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior toda vez que a la fecha de la presente evaluación documental no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titula minero en lo referente al Auto N° 001193 del 19 de septiembre de 2019, donde se REQUIRIO al titular BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el Artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, titular del contrato de concesión N° ECD-122, para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida, razón por lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Lo anterior toda vez que a la fecha de la presente evaluación documental no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital. lo anterior toda vez que a la fecha de la presente evaluación documental no se evidencia su cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titula minero en lo referente al Auto N° SFOM-881 de 08 de agosto de 2010, (notificado el 26 de agosto de 2010 mediante estado Jurídico No. 64), se procedió a requerir al titular bajo apremio de multa para que allegue Programa de lo Trabajos y Obras (PTO). Lo anterior toda vez que a la fecha de la presente evaluación documental no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021</b>.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titula minero en lo referente al Auto N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), donde se requirió al titular bajo a premio de Multa para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO. Lo anterior toda vez que a la fecha de la presente evaluación documental no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021</b>.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titula minero en lo referente al Auto N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), donde se requirió al titular bajo a premio de Multa para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO. Lo anterior toda vez que a la fecha de la presente evaluación documental no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021</b>.</p>
--	--	--	--	--	---

7. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares del contrato de concesión N° ECD-122, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante.
- Auto No. SFOM-881 de 08 de agosto de 2010, (notificado el 26 de agosto de 2010 mediante estado Jurídico No. 64), se procedió a requerir al titular bajo apremio de multa para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio se otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad minera competente en la región, o en su defecto, el estado de trámite de la misma.
  - AUTO PAR-I N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), donde se requirió al titular bajo a premio de Multa para que allegue para que allegue copia del acto administrativos por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días.
  - Auto PAR- I N° 0254 de 17 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 13 de 21 de febrero de 2020), en cuanto **informar y advertir** al titular del contrato de concesión N° ECD-122 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N° ECD-122, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), en cuanto a, **REQUERIR** al titular bajo a premio de Multa, establecidas en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122, para que allegue el copia del acto administrativos por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. Lo anterior, toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. de acuerdo a lo estipulado en el **Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021**.
8. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares del contrato de concesión N° ECD-122, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante.
- Auto No. SFOM-881 de 08 de agosto de 2010, (notificado el 26 de agosto de 2010 mediante estado Jurídico No. 64), se procedió a requerir al titular bajo apremio de multa para que allegue Formatos Básicos Mineros correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
  - AUTO PAR-I N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), donde se requirió al titular bajo a premio de Multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de Contrato de Concesión N° ECD-122; para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009. 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y Formato Básico Semestral de 2006, 2007, 2008, 2009. 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los Formatos Básicos Mineros Anuales a través de la plataforma del SIMINERO de 2016, 2017, 2018, y Formato Básico Semestral de 2016, 2017, 2018 y 2019.
  - Auto PAR- I N° 0254 de 17 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 13 de 21 de febrero de 2020), en cuanto informar y advertir al titular del contrato de concesión N° ECD-122 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N° ECD-122, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), en cuanto a, **REQUERIR** al titular bajo a premio de Multa, establecidas en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009. 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y Formato Básico Semestral de 2006, 2007, 2008, 2009. 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y

los Formatos Básicos Mineros Anuales a través de la plataforma del SIMINERO de 2016, 2017, 2018, y Formato Básico Semestral de 2016, 2017, 2018 y 2019.

Lo anterior toda vez que revisada el expediente digital y la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencia el cumplimiento de lo requerido anteriormente de acuerdo a lo estipulado en el **Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021**.

9. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares del contrato de concesión N° ECD-122, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante.

- AUTO PAR-I N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), en cuanto a **requerir** al titular bajo a premio de Multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de concesión N° ECD-122, para que allegue los Formularios de regalías y sus respectivos comprobante de pago si a ello hubiere lugar del IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; I y II trimestre de 2019.

- Auto PAR- I N° 0254 de 17 de febrero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 13 de 21 de febrero de 2020), en cuanto **Informar y Advertir** al titular del contrato de concesión N° ECD-122 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N° ECD-122. frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), en cuanto a, **REQUERIR** al titular bajo a premio de Multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de concesión N° ECD-122, para que allegue los Formularios de regalías y sus respectivos comprobante de pago si a ello hubiere lugar del IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; I y II trimestre de 2019 y **Requerir** al titular del contrato de concesión N° ECD-122 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para para que allegue los formularios de declaración de producción de regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar del III y IV trimestre de 2019.

- Auto N° 1020, del 11 de agosto de 2020, notificado por estado N° 032 del 14 de agosto de 2014, conforme a lo concluido en el concepto técnico N° 761 del 05 de agosto de 2020, dispuso lo siguiente **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Lo anterior toda vez que revisada el expediente digital no se evidencia el cumplimiento por parte del titular de lo requerido anteriormente de acuerdo a lo estipulado en el **Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021**.

10. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERIA de acuerdo a lo estipulado en el **Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021**.

11. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que la autoridad minera podrá realizar visitas de seguimiento y control al área del título de placa N° ECD-122 conforme lo considere necesario de acuerdo a lo estipulado en el **Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021**.

12. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. ECD-122, **NO** se encuentra publicado como

						<p>explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021.</p> <p>13. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que se le recuerda al titular, que se encuentra próximo a vencerse la obligación contractual de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2021 y que la fecha límite de presentación es el 14 de octubre de 2021 de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 551 del 23/09/2021.</p> <p>14. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. ECD-122 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>14007</b>	<b>SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA</b>	<b>9</b>	<b>30-09-2021</b>	<b>A-PARI- 798</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>NO APROBAR</b> el Plan de Gestión Social presentado por el titular del Contrato de Concesión No.14007, mediante Radicado No. No. 20209010388362 del 5/02/2020, de Acuerdo al Artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019.</p> <p>2. <b>NO APROBAR</b> la modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2021, teniendo en cuenta que los formularios allegados mediante radicado N°20211001135502 del 15 de abril de 2021, no relacionan el mineral que se declara, ni el precio UPME, ni el porcentaje de regalías correspondiente.</p>

3. **NO APROBAR** la modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2021, teniendo en cuenta que los formularios allegados mediante radicado N°20211001276832 del 13 de julio de 2021, no relacionan el mineral que se declara, ni el precio UPME, ni el porcentaje de regalías correspondiente

**REQUERIMIENTOS**

4. **REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE**, al titular del Contrato de Concesión No.14007, frente a la evaluación del PROGRAMA ÚNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LOS TÍTULOS 14007, 14008 y 0850-73 ubicados en el municipio de SANTA ISABEL, TOLIMA, el cual fue allegado mediante Radicado No. N°20211001360262 del 17 de agosto de 2021 lo anterior considerando que se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo establecido mediante **Concepto Técnico N° 555 del 24/09/2021**, Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, **se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitud allegada** mediante radicado No. 20211001360262 del 17 de agosto de 2021.
5. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.14007, para que complemente el Plan de Gestión Social presentado mediante Radicado No. 20209010388362 del 5/02/2020, de Acuerdo al Artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo expuesto en **FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS** adjunto.
6. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.14007, para que allegue la modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
7. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.14007, para que para que allegue la modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

8. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera N°14007 que dispone de póliza minero ambiental aprobada mediante Auto PAR-I N°614 del 15 de julio de 2021, cuya vigencia comprende el periodo desde el 27 de mayo de 2021 hasta el 27 de mayo de 2022.
9. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°14007 que se encuentra al día en la presentación y aprobación relacionada a Formatos Básicos Mineros.
10. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°14007 que la información allegada mediante radicado N°20211001165152 del 03 de mayo de 2021 como cumplimiento a los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°323 del 23 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°21 del 24 de marzo

de 2021), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°93 del 15 de marzo de 2021, será objeto de evaluación e inspección en la próxima visita de fiscalización minera.

11. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°14007 que se encuentra próximo a causarse el tiempo oportuno para la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 (junto con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar).
12. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No 14007, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental – SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero NO ha dado respuesta a lo requerido mediante Auto PAR-I N°132 del 05 de febrero de 2021 (notificado por estado jurídico N°010 del 12 de febrero de 2021), en lo referente a: *REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 14007 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020.*
13. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No 14007, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado, para determinar la viabilidad o no, del otorgamiento de la suspensión de actividades allegada por el titular minero mediante No. 20201000746372 del 22 de septiembre de 2020, toda vez que el titular minero mediante radicado N°20211001360262 del 17 de agosto de 2021 adjunto la información complementaria requerida mediante Auto PAR-I N°614 del 15 de julio de 2021 (notificado por estado jurídico N°51 del 16 de julio de 2021), dando cumplimiento a la información técnica solicitada; no obstante se hace claridad, que se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** otorgar la suspensión de actividades y labores mineras para los títulos mineros N°14007 y N°14008, durante el periodo comprendido desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el 30 de agosto de 2021, pero es importante resaltar que dicho periodo ya se encuentra vencido y causado.
14. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No 14007, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado, frente la solicitud de suspensión de actividades y labores mineras para los títulos mineros N°14007 y N°14008, para el periodo comprendido desde el 30 de agosto de 2021 hasta el 25 de febrero de 2022 (solicitud allegada mediante radicado N°20211001388252 del 09 de septiembre de 2021), acorde a las justificaciones técnicas y cronograma planteado en la solicitud.
15. **REMITIR** copia de la evaluación del PROGRAMA ÚNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LOS TÍTULOS 14007, 14008 y 0850-73 ubicados en el municipio de SANTA ISABEL, TOLIMA (el cual fue allegado mediante radicado N°20211001360262 del 17 de agosto de 2021), a los expedientes mineros N°14008 y N°0850-73.
16. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **14007** causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.
17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b></p>	<p><b>19052</b></p>	<p><b>HERNANDO ROJAS CUENCA</b></p>	<p><b>4</b></p>	<p><b>30-09-2021</b></p>	<p><b>A-PARI- 799</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR AL TITULAR</b> del contrato de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19052</b>, que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente sustentado y notificado con respecto al incumplimiento requerido mediante AUTO PAR I 1282 de 23 de octubre de 2020, Tomando en consideración que mediante concepto técnico PAR-I No. 114 del 29 de enero de 2021 se evaluó el expediente y se concluyó el incumplimiento del requerimiento establecido en el AUTO PAR I 1282 del 23 de octubre de 2020, manifestando lo siguiente: <p style="margin-left: 40px;"><i>Se recomienda PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO con relación al incumplimiento u omisión por parte de titular de la Licencia de Explotación N° 19052 frente al requerimiento realizado, so pena de decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de derecho de preferencia, mediante: ¶ AUTO PAR-I N° 1282 del 23 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 47 del 27 de octubre de 2020) en cuanto a, REQUERIR para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: o Presente el Programa de Trabajos y Obras PTO. o Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado. o Descripción del área objeto del título minero o Indicación del mineral o minerales objeto del título minero o Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas o Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del código de minas (Ley 685 de 2001) o Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas <u>Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento</u>, no obstante, el 18 de noviembre de 2020 mediante radicado N° 20201000866222 el titular del Licencia de Explotación N° 19052, solicito prorroga en la presentación del PTO.</i></p> </li> <li><b>2. INFORMAR AL TITULAR</b> del contrato de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19052</b>, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico GET No. 191 del 23 de septiembre de 2021</b></li> <li><b>3. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19052</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico GET No. 191 del 23 de septiembre de 2021</b></li> <li><b>4. INFORMAR AL TITULAR</b> de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19052</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
---	---------------------	---	-----------------	--------------------------	-------------------------------	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13543	<p>TEODULO MANCHOLA MORENO, MARTHA MANCHOLA MORENO, WILSON TEODORO MANCHOLA MORENO, TEODULO MANCHOLA SÁNCHEZ, MARIA AURORA MORENO DE MANCHOLA</p>	6	30-09-2021	A-PARI-800	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los requerimientos surgidos mediante AUTO PAR-I N° 285 del 11 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N° 18 del 12 de marzo de 2021) en el cual se procedió a: REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13543 para que realice mantenimiento preventivo de las cunetas. Para lo cual se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Actualice el certificado de idoneidad en el manejo de material y sustancias explosivas.</li> <li>○ Certifique al personal en el desarrollo de trabajo seguro en alturas y uso de equipos de trabajo en alturas, de acuerdo con lo que estipula la resolución N° 1409 del 2012 "por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas".</li> <li>○ Continuar con la ejecución del protocolo de bioseguridad.</li> <li>○ Realice mantenimiento preventivo de las cunetas de agua de escorrentía del proyecto minero.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación N° 13543 para que realicen o ajusten las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Establecer un procedimiento de trabajo seguro en alturas y utilizar los equipos idóneos para su ejecución (arnés, línea de trabajo, línea de vida), garantizar su uso.</li> <li>○ Complementar el procedimiento de uso de explosivos, en cuanto a cargas o barrenos fallidos (¿Qué hacer?)</li> <li>○ Realizar inducción al personal nuevo y reinducción de SGSST 2021 • Garantizar el uso de protección auditiva (inserción y copa) para el operador del equipo de perforación.</li> <li>○ Cumplir y ajustar el cronograma de trabajo de SGSST cuando por alguna circunstancia no se pueda ejecutar alguna actividad.</li> <li>○ Fortalecer el acompañamiento de personal capacitado para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad.</li> </ul> <p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente de acuerdo a <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 188 del 24 de septiembre de 2021.</b></p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación N° 13543 para que continúen con la adecuación geométrica del frente de Explotación de acuerdo con las características definidas en AUTO PAR-I N° 406 del 19/07/2010 de la ANM y la resolución N° 2387 del 16 de noviembre de 2012 emitida por la CAM. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente de acuerdo a <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 188 del 24 de septiembre de 2021.</b></p> <p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación N° 13543 para que continúen con la aplicación segura de remoción de material inestable. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente de acuerdo a <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 188 del 24 de septiembre de 2021.</b></p>
-------------------------	-------	---	---	------------	------------	--

						<p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación N° 13543 para que establezcan un archivo de registro de producción que permita evidenciar la trazabilidad de la producción reportada en los formularios de declaración y liquidación de regalías. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinentes de acuerdo a <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 188 del 24 de septiembre de 2021.</b></p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación N° 13543 para que establezcan un cronograma trabajo que permita dar cumplimiento a los hallazgos evidenciados por los funcionarios de Mintrabajo, observaciones que se encuentran adjuntos al presente proveído de informe de visita de fiscalización. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente de acuerdo a <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 188 del 24 de septiembre de 2021.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>1634</b>	<b>RODRIGO PERDOMO TOVAR Y BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA</b>	<b>9</b>	<b>30-09-2021</b>	<b>A-PARI- 801</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art 75 del Decreto 2655 de 1998, a los titulares del contrato de concesión N° 1634 para ajusten y/o apliquen las siguientes observaciones al momento de realizar trabajo en alturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Utilizar los equipos idóneos para la ejecución segura de trabajo en alturas (arnés, eslingas, línea de vida, línea trabajo). Garantizar su uso.</li> <li>○ Establecer dos puntos de anclaje, uno para la línea de vida y otro para la línea de trabajo/servicio</li> </ul> <p>Razón por la cual se concede el término de quince (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que se allegue lo requerido o se formule su defensa con las pruebas pertinente de acuerdo a <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 189 del 24 de septiembre de 2021.</b></p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art 75 del Decreto 2655 de 1998 a los titulares del contrato de concesión N° 1634 para que continúen con la aplicación segura de remoción de material inestable. Razón por la cual se concede el término de quince (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que se allegue lo requerido o se formule su defensa con las pruebas pertinente de acuerdo a <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 189 del 24 de septiembre de 2021.</b></p>

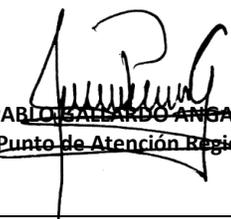
					<p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art 75 del Decreto 2655 de 1998 a los titulares del contrato de concesión N° 1634 para que continúen con la adecuación geométrica de los frentes de Explotación de acuerdo con las características definidas en AUTO N° 377 del 12/06/2006 de la ANM y la Resolución N° 0473 del 9 de marzo de 2011 emitida por la CAM. Razón por la cual se concede el término de quince (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que se allegue lo requerido o se formule su defensa con las pruebas pertinente de acuerdo a <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 189 del 24 de septiembre de 2021.</b></p> <p>Se impone medida de seguridad en el frente de Explotación N° 8 asociado con las coordenadas latitud 3.001756 y longitud-75.4930387, toda vez que se evidencia pendiente negativa, la anterior medida se mantiene hasta que se ajuste está situación de riesgo.</p> <p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art 75 del Decreto 2655 de 1998 a los titulares del contrato de concesión N° 1634 para que establezcan un cronograma trabajo que permita dar cumplimiento a los hallazgos evidenciados por los funcionarios de Mintrabajo, observaciones que se encuentran adjuntos al presente informe de visita de fiscalización. Razón por la cual se concede el término de quince (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que se allegue lo requerido o se formule su defensa con las pruebas pertinente de acuerdo a <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 189 del 24 de septiembre de 2021.</b></p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art 75 del Decreto 2655 de 1998 a los titulares del contrato de concesión N° 1634 el cumplimiento de los siguientes conceptos:</p> <p><b>MINA LA ENVIDIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Conformar las brigadas dentro del SG-SST.</li> <li>○ Continuar con la ejecución de los protocolos de bioseguridad.</li> </ul> <p><b>MINA CASA ROJA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Aplicar los protocolos de bioseguridad.</li> <li>○ El uso de los EPP.</li> </ul> <p><b>MINA LA ENVIDIA Y CASA ROJA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Realizar actividades de mantenimiento preventivo en las cunetas de aguas de escorrentía de los frentes de trabajo.</li> </ul> <p>Razón por la cual se concede el término de quince (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que se allegue lo requerido o se formule su defensa con las pruebas pertinente de acuerdo a <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 189 del 24 de septiembre de 2021.</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° 1634 que se <b>MANTIENEN</b> los requerimientos surgidos mediante AUTO PAR-I N° 266 del 09 de marzo de 2021, mediante (notificado por estado jurídico N° 17 del 10 de marzo de 2021) en el cual se procedió a: <ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda no adelantar trabajos en el pie o base de los taludes esto con el fin de evitar desprendimiento o caída de roca.</li> <li>Realizar capacitaciones constantes sobre el buen uso de los EPP, trabajo en alturas y equipos para el desarrollo de trabajo en alturas.</li> <li>Adecuar un lugar para la disposición final de los equipos para trabajo en alturas.</li> </ul> </li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° 1634 que se <b>VERIFICARA</b> en la próxima visita de fiscalización el requerimiento surgido mediante AUTO PAR-I N° 266 del 09 de marzo de 2021, mediante (notificado por estado jurídico N° 17 del 10 de marzo de 2021) en el cual se procedió a: • Adecuar el botadero de material de arrastre con la fabricación de gaviones de acuerdo con lo aprobado en el PTI. (mina la envidia). de acuerdo a Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 189 del 24 de septiembre de 2021.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° 1634 que la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. Este informe será parte integral del expediente del título 1634 para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</li> </ol>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RC3-11261</b>	<b>CONCESIONARI A ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.</b>	<b>3</b>	<b>30-09-2021</b>	<b>A-PARI- 802</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RECOMENDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal N°RC3-11261 abstenerse de realizar labores de explotación teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC N°000412 de 19 de marzo de 2021, ejecutoriada y en firme el 26 de agosto de 2021 se resuelve declarar la terminación de la Autorización Temporal N°RC3-11261.</li> <li><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No.RC3-11261, que la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.</li> </ol>

						<p>3. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal No. RC3-11261, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 194 del 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IFJ-15051</b>	<b>IVAN DE JESUS IGLESIAS</b>	<b>3</b>	<b>30-09-2021</b>	<b>A-PARI-803</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°IFJ-15051 abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con PTO Aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.IFJ-15051, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No.IFJ-15051 que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 195 del 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p>

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 01 de octubre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**JUAN PABLO SALGADO ANZARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea